



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00474-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se advierte que en auto de fecha 01/08/2021, se ordenó la admisión de la acción especial de **APREHENSION Y ENTREGA DE LA GARANTIA MOBILIARIA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** representada legalmente por el Dr. JORGE IVAN OTALVARO TOBON, quien demanda a **JUAN MANUEL GONZALEZ GOMEZ**.

Así las cosas, se observa en el sistema siglo XXI de la Rama Judicial como fecha de actuación el 01/09/2021 y la providencia con fecha del 01/08/2021, lo que indica que la fecha de la providencia quedó errada.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 286 del C.G.P que señala: "(...) ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (...)", procederá este Despacho a corregir la providencia del 01/08/2021.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

CORREGIR la providencia de fecha 01/08/2021 al interior del proceso seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** representada legalmente por el Dr. **JORGE IVAN OTALVARO TOBON**, quien demanda a **JUAN MANUEL GONZALEZ GOMEZ**, en el sentido que la fecha correcta de la providencia es 01/09/2021 y no como quedó allí consignado, conforme lo dispuesto en el Artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO